

Bogotá, 09 de abril de 2024

Señores:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

diana.fernandez@wtwco.com

Ciudad

Referencia: SINIESTRO: 10294935 CASO: 194140
PÓLIZA: AA198548
ASEGURADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
TOMADOR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Respetados señores:

La Equidad Seguros Generales O.C., acusa recibido de los anexos radicados, relacionados con el aviso de presunto siniestro con ocasión a la convocatoria a audiencia de conciliación prejudicial realizada por la señora Ingrid Johanna Baquero Betancourt.

Sobre el particular, es preciso indicarle que recibimos los siguientes soportes adicionales, los cuales fueron radicados el 4 de abril de 2024:

- Constancia de no acuerdo No. C08891 - Cámara Colombiana de la conciliación (3 folios).
- Certificado de registro SICAAC (2 folios).
- Respuesta a PQRS EN20230000409059 y soporte de envío (2 folios - sin anexos).
- Copia solicitud audiencia (29 folios).
- Historia clínica (20 folios).
- Certificado de afiliación EPS Compensar (2 folios).
- Certificado afiliación programa PC especial con POS (1 folio).
- Formulario PQRS (2 folios).

No obstante, con el ánimo de continuar con el estudio, es necesario que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR., proceda a acreditar bajo la libertad probatoria que se encuentre a su alcance, los elementos contenidos en el artículo 1077 y 1127 del Código de Comercio, a saber: la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad que le asiste al asegurado y la cuantía de la pérdida, normativa que en sus líneas dispone:

"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso".

"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado (...)"

Asimismo, nos permitimos reiterarles que esta Aseguradora toma la misiva remitida como un aviso de presunto siniestro, por lo tanto, requerimos la siguiente información que nos permita determinar cobertura del evento y estimación de la pérdida:

- Material probatorio que permita determinar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Indicar a esta Aseguradora si conserva animo conciliatorio y el valor a ofrecer de ser positiva su respuesta.
- Historia clínica completa correspondiente a la atención de Ingrid Johanna Baquero Betancourt (se tiene conocimiento que la atención inició en diciembre de 2014).
- Versión por escrito de los profesionales tratantes del paciente.
- Copia del contrato de las IPS donde fue atendido el o la paciente.
- Concepto de la auditoría médica realizada por el asegurado frente a los hechos (si aplica).

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón [Documentos anexos](#), en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **194140** y número de siniestro **10294935**, y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: SVD -Analista de indemnizaciones

Aprobó: Coord. de Cumplimiento